

# Cuotas moderadoras, copagos y UPC adicional vigentes para el año 2025



## Afiliados al régimen contributivo

Los valores son ajustados de acuerdo con la circular externa No. 00000023 y la 00000026 del 2024, Decreto 1652 de 2022, Artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, Parágrafo 4 del artículo 313 de la Ley 2294 de 2023, y demás normas vigentes sobre la materia.

### Cuotas moderadoras

Categoría	Rango Ingreso Base de Cotización (IBC)	Valor
A	Afiliados con un IBC menor a dos (2) SMLMV	\$ 4.700
B	Afiliados con un IBC entre dos (2) y cinco (5) SMLMV	\$ 19.200
C	Afiliados con un IBC mayor a cinco (5) SMLMV	\$ 50.300

\*SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente 2025

### Copagos

Rango	Categoría	% del valor del servicio	Valor máximo	
			Por evento (*1)	Por año (*2)
Menos de 2 SMLMV	A	11,50%	\$ 356.548	\$ 714.339
Entre 2 y 5 SMLMV	B	17,30%	\$ 1.428.678	\$ 2.857.356
Mayor a 5 SMLMV	C	23,00%	\$ 2.857.356	\$ 5.714.711

(\*1) Evento o servicio, por ejemplo, una cirugía o una hospitalización con atención no quirúrgica.  
 (\*2) Año calendario, agregado de copagos del 1º de enero al 31 de diciembre de cada anualidad.  
 SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente 2025

## Afiliados en movilidad al régimen subsidiado

### Cuotas moderadoras

En el Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud no se cobran cuotas moderadoras.

### Copagos

% del valor del servicio	Valor máximo	
	Por evento (*1)	Por año (*2)
10%	\$ 621.164	\$ 1.242.329

(\*1) Evento o servicio, por ejemplo, una cirugía o una hospitalización con atención no quirúrgica.  
 (\*2) Año calendario, agregado de copagos del 1º de enero al 31 de diciembre de cada anualidad

## Valores UPC adicional

Valores fijados mediante la Resolución No. 002717 del 30 de diciembre de 2024, donde se modificó el valor de la UPC adicional para el año 2025.

Grupo	Rango de edad	Zona normal	Zona especial	Grandes ciudades	Zonas alejadas
1	Menores de 1 año	\$ 420.200	\$ 462.000	\$ 461.400	\$ 578.600
2	De 1 a 4 años	\$ 122.500	\$ 134.500	\$ 134.300	\$ 168.000
3	De 5 a 14 años	\$ 50.700	\$ 55.600	\$ 55.500	\$ 69.100
4	De 15 a 18 años H	\$ 49.000	\$ 53.700	\$ 53.700	\$ 66.800
5	De 15 a 18 años M	\$ 75.700	\$ 83.000	\$ 82.900	\$ 103.500
6	De 19 a 44 años H	\$ 82.900	\$ 91.000	\$ 90.900	\$ 113.500
7	De 19 a 44 años M	\$ 151.300	\$ 166.200	\$ 166.000	\$ 207.700
8	De 45 a 49 años	\$ 154.300	\$ 169.500	\$ 169.300	\$ 211.900
9	De 50 a 54 años	\$ 194.700	\$ 213.900	\$ 213.600	\$ 267.600
10	De 55 a 59 años	\$ 230.000	\$ 252.800	\$ 252.500	\$ 316.400
11	De 60 a 64 años	\$ 294.700	\$ 324.000	\$ 323.600	\$ 405.600
12	De 65 a 69 años	\$ 364.600	\$ 400.800	\$ 400.300	\$ 501.900
13	De 70 a 74 años	\$ 440.400	\$ 484.200	\$ 483.500	\$ 606.400
14	De 75 y más años	\$ 548.800	\$ 603.500	\$ 602.700	\$ 756.000

\*\* Valores aproximados a la centena superior - Art. 3.2.1.5 Decreto 780 de 2016

- (1) Zona Normal: Todos los municipios del país a excepción de los registrados como zona especial, zona alejada y grandes ciudades y conurbados.
- (2) Zona Especial: Comprende los municipios del anexo 1 de la Resolución 2717 del 30 de diciembre de 2024.
- (3) Grandes Ciudades y Conurbados: Comprende las ciudades de Armenia, Barrancabermeja, Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Bello, Bogotá Distrito Capital, Bucaramanga, Buenaventura Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, Cartago, Cúcuta, Dosquebradas, Floridablanca, Guadalajara de Buga, Ibagué, Itagüí, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, Riohacha, Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico, Santiago de Cali, Sincelejo, Soacha, Soledad, Tuluá, Valledupar y Villavicencio.
- (4) Zona Alejada: Comprende el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina